

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202000055

Informa Secretaría que la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por MYRIAM TRUJILLO DE SUÁREZ contra LUIS ALFREDO DUÁREZ ORTÍZ, no ha tenido movimiento desde el mes de febrero pasado.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo normado por el artículo 446 del Código General del proceso, requiere a la demandante y su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días acrediten los trámites correspondientes a la notificación y traslado de la demanda al demandado, con el fin de poder continuar con el trámite de la actuación, so pena de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA